

“Por medio de la cual se da por terminada la actuación administrativa. 5431 – 2009 - Si actúa 2932 y se ordena su archivo.”

EL ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN

En ejercicio de las facultades legales, reglamentarias y en especial las conferidas por el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, Acuerdo 079 de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que, la presente actuación administrativa se inició con base al informe presentado por la Secretaría Distrital de Hábitat el 11 de diciembre de 2008, conforme a la competencia atribuida, mediante el literal a) del artículo 21 del Decreto Distrital 121 de 2008, la cual establece: “a. Coordinar con los organismos de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, las acciones de prevención, inspección, vigilancia y control de los desarrollos de vivienda ilegales (...)”.

A través del mencionado informe, la Secretaría Distrital de Hábitat dio evidencia de una nueva ocupación presuntamente ilegal, identificada como “ocupación 40 del polígono 066” con nomenclatura carrera 2 No. 166 A – 53, (fl 1 al 4).

Conforme a lo anterior, el 11 de junio de 2010 la Alcaldía Local de Usaquén profirió auto por medio del cual avocó conocimiento de la actuación administrativa 5431 – 2009 - Si actúa 2932, (fl 5)

Mediante auto de trámite del 5 de agosto de 2013 la Alcaldía Local de Usaquén respecto de la nueva ocupación presuntamente ilegal, identificada como “ocupación 40 del polígono 066” con nomenclatura carrera 2 No. 166 A – 53, y con el objeto de adoptar la decisión que en derecho corresponde, ordenó oficiar a las siguientes entidades:

“a) Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a fin de que informe si el referido predio se encuentra en zona de carácter nacional o regional. b) Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para que remita el certificado catastral actualizado (...). c) Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, con el propósito que informen si el predio referido, se encuentra o no en zona de reserva de carácter nacional o regional (...). d) Oficina de Instrumentos Públicos de la Zona Norte, para que alleguen copia del certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la actuación. e) Secretaría Distrital del Hábitat, para que remitan la información y/o documentación relacionada con el inmueble materia de la actuación administrativa. (...)”, (fl 8).

En efecto, mediante radicado No. 20215130447751 del 12 de mayo de 2021 esta Alcaldía Local solicitó a la Secretaría Distrital de Hábitat allegara información del estado actual de la “ocupación 40 Polígono 066” con nomenclatura carrera 2 No. 166 A – 53 (fl 34).

En respuesta al radicado No. 20215130447751 del 12 de mayo de 2021, la Secretaría Distrital de Hábitat por medio de informe técnico con radicación en esta entidad No. 2 – 2021 – 29512 del 10 de junio de 2021, informó que el predio objeto de la presente actuación fue eliminada y/o depurada del control de ocupaciones ilegales, (fl 35 - 37).

Así las cosas, se encuentra soporte jurídico para abstenerse de continuar con el trámite de esta actuación administrativa, por cuanto que, la “ocupación 40 del polígono 066” con nomenclatura carrera 2 No. 166 A – 53, fue eliminada y/o depurada del control de ocupaciones ilegales, razón por la cual, no hay quebrantamiento al régimen urbanístico aplicable en el rango de ocupaciones ilegales. Así entonces, éste despacho encuentra, que no existen los factores de hecho y de derecho que dan soporte a la actuación administrativa. En atención, a los postulados de economía, de celeridad, de eficacia y de imparcialidad, la Alcaldía Local de Usaquén se abstendrá de proferir acto administrativo sancionatorio y procederá a dar por terminada la presente actuación administrativa y, en consecuencia, ordenará su archivo.

02 SEP 2021

BOGOTÁ

SECRETARÍA DE
GOBIERNO

395

Continuación Resolución Número _____ Página 2 de 2

En mérito de lo expuesto y por autoridad de la ley, el despacho del Alcalde Local de Usaquén.

RESUELVE

PRIMERO: Dar por TERMINADA la actuación administrativa adelantada bajo el No. 5431 – 2009 - Si actúa 2932 -, en contra del propietario, poseedor o responsable del predio identificado como “ocupación 40 del polígono 066”.

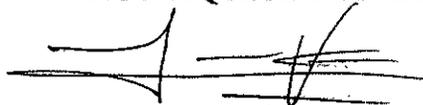
SEGUNDO: ARCHIVAR definitivamente las diligencias adelantadas bajo el No. 5431 – 2009 - Si actúa 2932 -, en contra del propietario, poseedor o responsable del predio identificado como “ocupación 40 del polígono 066”.

ARTÍCULO 3: CONTRA la presente providencia proceden los recursos de reposición ante quien expidió la decisión y el de apelación ante la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía de la Secretaría Distrital de Gobierno,, los cuales podrán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o cinco (5) días siguientes a ella, o a la notificación por edicto, si a ello hubiere lugar, y con plena observancia de los requisitos ordenados en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO 4: ADVERTIR que la administración local en cualquier momento podrá ejercer el Control Político.

ARTÍCULO 5: Una vez ejecutoriada la presente decisión envíese al archivo inactivo, realizándose las desanotaciones en los registros que se lleven en esta Alcaldía Local.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local de Usaquén

Revisó y Aprobó: Wilson Alexis Mautin Cruz – Asesor del despacho.
Revisó y Aprobó: Melquisedec Bernal Peña – Profesional Especializado Código 222 Grado 24.
Revisó: Diana Carolina Castañeda Archila – Abogada Contratista – Área de Gestión Político y Jurídica.
Proyectó: Julián Camilo Suarez Meza – Abogada Contratista – Área de Gestión Político y Jurídica.

Hoy, _____ se notificó del anterior Acto Administrativo al Agente del Ministerio Público, quien enterado firma como aparece,

PERSONERÍA LOCAL DE USAQUÉN _____

